

la prórroga de los ochenta (80) empleos de carácter temporal a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, creados mediante Decreto Distrital 388 de 2016:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
60	Profesional Universitario	219	12
20	Auxiliar Administrativo	407	18
80	TOTAL EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL		

ARTÍCULO 2°. Los empleos temporales prorrogados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de estos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 158

(Junio 30 de 2020)

“Por medio del cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante los Decretos Distritales 454 de 2016 y 836 de 2018”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, es aplicable a todos los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que para atender la necesidad del servicio, mediante Decreto Distrital 454 de 2016 fueron creados 75 empleos de carácter temporal en planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Distrital 841 de 2018, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 836 de 2018, se crearon ciento treinta y dos (132) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda hasta el 30 de junio de 2020.

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de los setenta y cinco (75) empleos de carácter temporal, creados en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante

Decreto Distrital 454 de 2016, por un periodo de treinta (30) meses más, es decir, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que con la finalidad de continuar ejecutando las funciones derivadas de las disposiciones legales encomendadas y, en especial, las que han venido surgiendo en materia tributaria en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de crecimiento económico (Ley 2010 de 2019), se hace necesario prorrogar la vigencia de los ciento treinta y dos (132) empleos de carácter temporal creados mediante Decreto Distrital 836 de 2018 por un periodo de dieciocho (18) meses más, es decir, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital la justificación técnica para la prórroga de los 207 empleos de carácter temporal, y esta entidad emitió concepto técnico favorable mediante oficio número 2020EE1858 del 16 de junio de 2020, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda realizó el estudio técnico de la necesidad de la planta temporal, el cual fue validado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, concluyendo que su temporalidad se extiende en el tiempo hasta diciembre de 2021 para el caso de la Dirección Distrital de Cobro y hasta diciembre de 2022 respecto de la Dirección

Distrital de Impuestos y Dirección Corporativa, sustentados en la situación actual de la organización y las prioridades actuales de la administración distrital de generar acciones de reactivación económica, así como de dar continuidad a la gestión de la Entidad.

Que lo anterior responde a los presupuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 permitiendo con ello cumplir los fines misionales y el fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas, de la gestión administrativa y de los programas de la entidad.

Que para los fines de este Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, expidió viabilidad presupuestal mediante oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, los siguientes empleos de carácter temporal, en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Profesional	Profesional Universitario	219	05	4
	Profesional Universitario	219	01	31
	Profesional Universitario	219	01	4
Técnico	Técnico Operativo	314	09	4
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04	32
Total				75

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, los siguientes empleos de carácter temporal, en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Profesional	Profesional Especializado	222	27	1
	Profesional Especializado	222	24	4
	Profesional Especializado	222	21	7
	Profesional Universitario	219	18	10
	Profesional Universitario	219	14	31
	Profesional Universitario	219	11	51
	Profesional Universitario	219	5	7
	Profesional Universitario	219	1	13
Técnico	Técnico Operativo	314	17	1
	Técnico Operativo	314	9	3
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	22	4
Total				132

ARTÍCULO 3º.- Los empleos temporales prorrogados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de estos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil

Decreto Número 159 **(Junio 30 de 2020)**

“Por el cual se prorroga la vigencia de empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, creados mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 150 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*,

reglamenta el empleo público en las entidades y organismos que conforman la Administración Distrital.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales es aplicable esta ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que en la Secretaría Distrital de Planeación, mediante los Decretos 385 de 2016 y 324 de 2017 fueron creados setenta y siete (77) empleos de carácter temporal, hasta el 31 de marzo de 2018 con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la entidad.

Que mediante Decreto Distrital 620 de 2017 dicha planta fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2019, y mediante Decreto Distrital 867 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”* en su artículo 150 señala que *“Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias. Las entidades del Distrito deberán establecer durante este tiempo las necesidades de continuar con estas plantas temporales en la modalidad de plantas de plantas provisionales o su incorporación a las plantas globales”*.

Que de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se requiere la prórroga de 73 empleos temporales

Que el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2020EE1687 del 2 de junio de 2020, con alcance 2020EE1701 del 5 de junio de 2020, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de setenta y tres (73) empleos temporales en la Secretaría Distrital de Planeación, del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, con financiación a cargo de los gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 199 de 2005.